



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Luis Cabezas Delgado

Concejales grupo municipal PSOE

D^a. María Isabel Herrera Cabezas

D. Ángel Borrás Diego

D^a. Elena Delgado Avileo

D^o. Alicia García Rincón

D. Rafael Sánchez Fernández

Concejales grupo municipal PP

D^a María Del Pilar González Nieto

D^a. Cristina Peña Laguna

D^a. Beatriz Moreno Ortega

D. Manuel Alejandro Albalade Laguna

D. Juan Antonio Rivero Ortega

Secretaría

D^a Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 20.30 horas del día 21 de marzo de 2024, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que

pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 3/2024), correspondiente a la sesión de fecha 29 de febrero de 2024 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

**2.- ACUERDO SOBRE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL
RENDIMIENTO DEL SISTEMA AÑO 2023 (2º CONTRATO) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL**



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

ART. 9.16 DEL PPT. RENDIMIENTO DEL SISTEMA, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE PIEDRABUENA.

Con fecha 7 de marzo de 2024 y nº de registro electrónico 202499900000229, se ha entregado por la empresa concesionaria el Informe de explotación del cuarto trimestre anual de 2023.

Finalizado el segundo año del contrato, resulta necesario comprobar el rendimiento del sistema alcanzado en cómputo anual, con el objeto de verificar, y en su caso aplicar si procede, una minoración de la retribución de la empresa concesionaria en el caso de no alcanzar el rendimiento ofertado, esto es, para el segundo año del contrato se debe alcanzar un rendimiento de 66,42% (90% del 73,8%).

Dentro del Informe de explotación, la empresa concesionaria incluye en el apartado "6.Actuaciones y mejoras en el rendimiento de la red", justificación de por qué a pesar de finalizar el segundo año del contrato habiendo conseguido una mejora real del rendimiento del sistema de 11 puntos porcentuales, porcentaje similar al incremento comprometido en su oferta; no se alcanza el 66,42% al que tendría que llegar (66,42% es el resultado de aplicar el 90% al 73,8% ofertado). Y manifiesta que es debido a que el rendimiento real del que se parte al inicio del Contrato se encuentra en torno al 50%, frente al 62,7% que se informó a los licitadores en el Pliego de prescripciones técnicas de la licitación como situación de partida.

En base a esa diferencia entre el rendimiento real del sistema y el que consta en el PPT, que encuentra cuando inicia la explotación del servicio, entiende la empresa concesionaria que se han de ajustar los objetivos de rendimiento del sistema que se deben tomar como referencia para la aplicación de penalización, que pasaría a ser: 55% para 2023, 2º año de contrato (90% de la suma: 11% + 50% real al inicio del Contrato) y 61% para 2025, 4º año de Contrato (100% de la suma: 11% + 50% real al inicio del Contrato).



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Considerando el informe emitido por el responsable del contrato con fecha 13 de marzo de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

“Si bien la estricta interpretación de lo establecido en el art. 9.16 “Rendimiento del Sistema”, del Pliego de prescripciones técnicas de la licitación, tendría como consecuencia tener que aplicar una minoración de la retribución de la empresa concesionaria, por importe de 14.900,34€ más IVA, al no haber alcanzado el rendimiento del sistema ofertado en el segundo año del Contrato (obtenido: 60,77 % frente a ofertado: 66,42%), la empresa concesionaria alega que a pesar de haber obtenido la mejora de 11 puntos porcentuales ofertada sobre la situación real al inicio del Contrato (61% = 50% real + 11% conseguido) no se ha conseguido el ofertado (73,8% = 62,7% PPT + 11% conseguidos) debido a que la información aportada a los licitadores en el PPT, sobre la que se fundamentó su oferta, no se ajusta a la realidad que han encontrado al inicio de la explotación, pues en base a los datos de partida que se indicaban en el PPT (Anexo IV Caudales suministrados) el rendimiento que tenía el sistema en el momento de la licitación sería del 62,7%, cuando en realidad han comprobado que el 50%.

Consultado el Anexo IV del PPT “Caudales suministrados”, se ha comprobado que se aportan unas tablas con los volúmenes captados de las distintas fuentes, años 2015 a 2019 (la licitación se publica en marzo de 2021) y se establecen los valores iniciales de volúmenes captados y registrados que deben considerarse como situación de partida para que los licitadores presenten sus ofertas, resultando un rendimiento del sistema del 62,74%. Como anexo nº 3 se adjunta el Anexo nº IV del PPT Caudales suministrados.

Esta circunstancia que inicialmente nos podría inducir a considerar que podría entenderse justificado que no se haya podido alcanzar el rendimiento del sistema del 66,42% en el segundo año de Contrato, a pesar de las actuaciones realizadas para mejorar el rendimiento, podría llegar a cuestionarse pues no hay razones objetivas para dudar de los datos aportados en el Anexo IV del PPT para el año 2019; si bien, también es cierto, que se desconocen los datos del 2020 y que la nueva concesionaria inicia la prestación del Servicio en noviembre de 2021, dos años después de los datos conocidos del año 2019, periodo de tiempo muy amplio en el que el rendimiento del sistema puede haber empeorado de manera significativa.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Por todo lo anterior, consideramos que podría estar justificado que no proceda aplicar laminación de la retribución de la empresa concesionaria establecida en el artículo 9.16 del PPT, para este segundo año de Contrato (2023); si bien, corresponde a superior criterio tomar en consideración las alegaciones de la empresa concesionaria y lo manifestado en el presente informe, para adoptar la decisión final."

En atención a lo expuesto, Pleno adopta por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Admitir las alegaciones realizadas por la empresa concesionaria a efectos de determinar el rendimiento mínimo del sistema a alcanzar, interpretando que consiste en la mejora de 11 puntos porcentuales sobre el valor real obtenido al término del año 2022, 1º del Contrato gestionado por la empresa concesionaria FCC AQUALIA, S.A., en cómputo anual, que se concreta en un 52%.

Segundo.- En consecuencia, fijar como valores mínimos de rendimiento a considerar según lo ofertado y para no aplicarse la penalización en los siguientes años, los siguientes:

Año 2º y 3º de Contrato (2023 y 2024): 90% s/ 63,00% (52%+11%) = 56,70%

Años 4º y 5º de Contrato (2025 y 2026): 100% s/ 63,00% (52%+11%) = 63,00%

No obstante, considerando la inminente aplicación del canon de la Directiva Marco del Agua y las consecuencias que de ello se derivan para el municipio, la empresa concesionaria deberá adoptar todas las medidas precisas que el rendimiento del sistema se aproxime cuanto antes al 73,8% ofertado.

Tercero.- Visto que el rendimiento del sistema conseguido por la empresa en el 2º año de contrato es del 60,77%, superior al mínimo a conseguir (56,70%), estimar que no procede la aplicación de la minoración de la retribución de la empresa.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Cuarto.-Notifíquese la presente resolución a la empresa concesionaria con indicación de los recursos que procedan.

3.- ACUERDO SOBRE CAMBIO DE PROGRAMACIÓN ANALÍTICA ADAPTADA AL RD3/2023 DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO, EN RELACIÓN CON LA OFERTA PRESENTADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN PIEDRABUENA.

Vista la solicitud presentada en el registro electrónico del ayuntamiento el 21 de febrero de 2024, con el nº de registro de entrada 202499900000174, que ha formulado la empresa concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio FCC AQUALIA, S.A., para que se autorice el cambio de cambio de programación analítica adaptada al nuevo RD 3/2023, de 10 de enero, de la calidad del agua de consumo, en relación con la ofertada presentada del contrato de concesión de abastecimiento de agua en el municipio.

Visto el informe emitido con fecha 6 de marzo de 2024 por el responsable del contrato en el que manifiesta lo siguiente:

“A la vista del cambio en el tipo de análisis, parámetros a analizar y frecuencia de muestreo, que se ha producido por la entrada en vigor del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, publicado en el BOE número 9, de 11 de enero de 2023; y por consiguiente en fecha posterior a la adjudicación del Contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Piedrabuena y pedanía del Alcornocal, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2021 por el Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, consideramos pertinente el ejercicio comparativo realizado por la empresa concesionaria entre la planificación analítica ofertada en la licitación y el importe de la planificación analítica adaptada a la nueva reglamentación, con el resultado de un importe similar y su renuncia a percibir la pequeña cantidad que arroja a su favor (132,40€/año).”



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

Analizada la propuesta formulada por la empresa concesionaria, la encontramos conforme y por consiguiente consideramos que no existe inconveniente para acceder al cambio solicitado, consiguiendo de este modo poder cumplir con las nuevas exigencias normativas en la planificación analítica para controlar el agua de consumo en Piedrabuena y pedanía del Alcornocal, sin coste adicional para el Ayuntamiento."

En base a lo anterior, el pleno de la Corporación adopta por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Autorizar a la empresa FCC AQUALIA, S.A, concesionaria de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio, el cambio de programación analítica adaptada al nuevo RD 3/2023, de 10 de enero, de la calidad del agua de consumo.

Segundo.- Notifíquese a la empresa concesionaria y al responsable del contrato.

4.- MOCIÓN GRUPO POPULAR EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DE DEROGACIÓN DEFINITIVA DEL CANON MEDIOAMBIENTAL (DMA)

Doña Pilar González Nieto, Portavoz del Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Piedrabuena, viene a formular para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

"La redacción de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pretende justificar la creación del nuevo impuesto, canon DMA, como consecuencia de la aplicación del artículo 9 de la Directiva 2000/60/CEE, Marco del Agua.

Si bien es cierto que el artículo 9 de la DMA establece que se debe tener en cuenta la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua asociados al su uso y consumo, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, inversiones y en particular de conformidad con el principio de que "quien contamina paga", no establece una medida concreta para llevarlo a cabo.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

La Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 24 años; por tanto, si el nuevo impuesto aprobado fuera imposición de la normativa europea y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Además, a nivel regional ya existe la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, que ya incorpora esta recuperación de costes, finalidad con la que incorporó los cánones de aducción y de depuración. Todo ello sin olvidar los cánones de regulación que los beneficiarios de este tipo de infraestructuras deben satisfacer a las Confederaciones Hidrográficas, los cánones de control de vertidos que gravan todos los vertidos al dominio público hidráulico, también a favor de las Confederaciones y, por supuesto, el pago por el uso del servicio en baja por los usuarios, a través de las tasas locales de abastecimiento y saneamiento (o alcantarillado). Como puede comprobarse, ya existen tributos para poder hacer frente a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

En suma, no puede sostenerse que el nuevo impuesto pretenda recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya estaban incluidos en los cánones de aducción y depuración), pretende pura y simplemente aumentar la carga fiscal sobre los castellano-manchegos, no sólo incrementando el tipo de gravamen de los cánones existentes, sino creando un nuevo impuesto que se cobrará indiscriminadamente a todos los ciudadanos, con independencia de que el Gobierno de CLM abastezca o no, y depure o no sus aguas.

Por otra parte, pretender que el canon DMA supone una "carga fiscal muy pequeña" constituye una afirmación muy alejada de la realidad. El nuevo marco tributario introducido no solo supone tener que pagar las subidas de los cánones de aducción y de depuración -de más del 30% en conjunto desde 2022-, sino que además establece la obligación de tener que pagar una nueva factura por el nuevo impuesto aprobado, y cuya recaudación inicial estimada sería de más de 38 millones de euros anuales - si bien podría aumentar que, junto con las subidas de los cánones de aducción y depuración, incrementará la recaudación más de 76 millones de euros anuales para 2024. Más de 33 euros por habitante y año en su conjunto, de los que más de 18 corresponderán al nuevo impuesto, dicho de otro modo, el nuevo impuesto duplicará lo pagado por habitante y año por los conceptos de aducción y depuración al tener que añadir a la factura el canon DMA. (pasando de 37 a 76 millones de euros en 2024).



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

*Así las cosas, los ayuntamientos también van a tener que pagar, no sólo por los consumos municipales, sino también por las pérdidas de agua en las redes, así como la subida del precio de los consumos municipales destinados a parques, jardines, instalaciones deportivas y otros servicios municipales, y cuyo coste tendrá que ser repercutido en los vecinos. De este modo, los municipios pequeños que tengan pérdidas, la mayoría, no van a poder disfrutar de las bonificaciones establecidas para ellos en la Ley de Aguas porque no se les aplicarán a los consumos públicos. De hecho, la mayor parte pasarán a pagar de 10 céntimos/m³ a 20 céntimos m³, dado que la suma de fugas y agua consumida en instalaciones municipales . (deportivas, jardines y otras), es superior al 25% del consumo total del municipio. En resumen, nuevas cargas tributarias que supondrán una **nueva dificultad injustificada para los municipios y sus vecinos en detrimento de la realización de nuevas inversiones o prestación de servicios.***

La última propuesta del Gobierno Regional introduce la transferencia a los ayuntamientos del 25% de lo recaudado por el DMA. Algo que resulta insostenible, ya que, según la propia normativa, de implantarse el canon su recaudación debería ser del 100% para los municipios, y con ese dinero poder hacer reparaciones donde existan fugas o inversiones. En resumen, el gobierno Regional se llena los bolsillos con el 75% de lo que recauden los Ayuntamientos, sin compromiso concreto de hacer nada a cambio.

No menos grave es la situación que se producirá en aquellos ayuntamientos que tengan agua, almacenamiento, potabilizadoras o descalcificadoras en alta. En este caso, les deberían ceder el 100% del nuevo impuesto, porque la JCCM no participa en nada, todo lo realiza el ayuntamiento.

Si a una norma que se antoja claramente confiscatoria, se le añade el actual contexto económico en nuestro País, con precios de materias primas y coste de la energía desbocados y una inflación insostenible, nos encontramos ante una norma que además de confiscatoria resulta claramente antisocial.

En definitiva, el propósito de la presente moción es impulsar de modo inmediato y definitivo la derogación, y en consecuencia la aplicación, del canon del agua en nuestra región, y no de modo



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

temporal, como hizo la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspendía la aplicación del canon medioambiental del agua. Por todo lo anterior, propone que por el Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena se adopte el siguiente

ACUERDO

Primero: Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que lleven a cabo cuantas medias sean oportunas para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental (DMA), mediante las oportunas iniciativas legislativas.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada del proyecto de Ley de Acompañamiento a la ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, de todos aquellos preceptos que restablecen o imponen de nuevo el canon medioambiental (DMA).

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo

- Al presidente de Castilla-La Mancha.
- Al presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- A los portavoces de los grupos parlamentarios de la Cortes de Castilla-La Mancha."

En relación con la moción propuesta, **el Sr. Alcalde manifiesta** que se está utilizando la misma para hacer política regional y que este tipo de asuntos no deberían traerse a los plenos municipales. Sobre el fondo del asunto indica que en canon deriva de una Directiva Comunitaria del año 2000 y que la misma es de obligado cumplimiento, señalando que la mayoría de las Comunidades Autónomas ya la están aplicando, muchas de ellas del partido popular. En Castilla La Mancha tienen previsto empezar a aplicarla en el año 2025, pero la finalidad es la de financiar los servicios relacionados con el abastecimiento de agua a la población mejorando la eficiencia de las redes. El agua es cada vez un recurso más escaso y se tienen que realizar los esfuerzos oportunos para garantizar que la misma llegue a la población, en cantidad adecuada y en las debidas condiciones de calidad. En principio se establece la obligación de pagar un canon por diferentes conceptos, si bien existen exenciones y bonificaciones tanto por consumos inferiores a 10 m³, familias numerosas, víctimas de violencia de género, por ser municipios rurales, etc., pero



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

además, el 25% de la recaudación procedente del canon irá dirigido a los municipios para reinvertir en sus redes de abastecimiento de agua.

En conclusión, su imposición deriva de una Directiva de obligado cumplimiento que debe aplicarse porque se acaban los plazos para ello, lo recaudado irá destinado a mejorar la eficiencia de las redes de abastecimiento de agua con el objeto de economizar un recurso básico y tan necesario como es el agua para garantizar que la misma llegue a la población y entiende que esta moción proviene de una discusión política a nivel regional, considerando que si fuese Nuñez el que gobernase, también se vería obligado a aprobarlo e implantarlo.

Que en base a todo lo anterior, sometida la moción a votación, **queda rechazada por mayoría de votos**, 6 votos en contra de los concejales del grupo municipal del partido socialista y 5 votos a favor de los concejales del grupo municipal del partido popular.

5.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa que ha salido a licitación el chiringuito de la Tabla de la Yedra, que se encuentra publicado en la PLACE, pudiendo presentarse las ofertas hasta el día 15 de abril, a las 14 horas, de manera electrónica a través de la PLACE.

6.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la sesión plenaria ordinaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, que van desde el número 107 Al 147 de 2024.

7.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Alcalde si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, por la portavoz del grupo municipal del partido popular se formularon las siguientes:

1. Nos gustaría tener más información sobre la “**PERMUTA** “que este Ayuntamiento está pendiente de realizar, y a que se debe ese” **CAMBIO DE OPINIÓN**, pues según usted esas naves no se iban a vender, pues eran para promover y facilitar el emprendimiento en el pueblo.
2. También queremos saber cuántas naves hay en la actualidad el polígono entonces con derecho a compra.
3. En cuanto a educación y formación para el empleo ¿hay previsto que se pueda o puedan solicitar más cursos de Recualificación y reciclaje profesional para este año?
4. También queremos saber por qué se ha quitado la señal de tráfico en la calle Daniel García que obligaba a circular en un único sentido.
5. Y para acabar con Piedrabuena nos gustaría saber si se está vigilando y multando la tirada de escombros.
6. En cuanto al anejo de El Alcornocal, rogamos se lleven a cabo las siguientes actuaciones:
 - Una mayor frecuencia y eficacia en la limpieza viaria de calles y aceras.
 - Limpieza de cunetas que permanecen cegadas.
 - Que se comunique a los propietarios la obligación de limpiar la abundante maleza que hay en distintos solares de la localidad, así como eliminar los muros que están parcialmente derruidos y que están en constante peligro de derrumbamiento. O, alternativamente que se encargue el Ayuntamiento de dichos trabajos con sus propios medios, pasando después el cargo de los mismos a sus propietarios.
 - Que se implante un servicio de limpieza periódica en el local que se utiliza como consulta médica y otros usos.
 - Que en las próximas fiestas de San Isidro, se haga especial hincapié en una mejor programación, especialmente en lo referido a actuaciones musicales y atracciones infantiles.



AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

El Sr. Alcalde contesta en el siguiente sentido:

En relación con la permuta de las naves del polígono industrial, el vivero de empresas es un proyecto que sacó adelante siendo él alcalde y que le ha gustado mantener. A fecha de hoy, no le constan demandas de naves, pero le gustaría hacer más naves cuando sea necesario. En cuanto a la permuta, hemos tenido una solicitud de un empresario que tiene alquiladas dos naves y que le gustaría adquirir, ofreciéndonos una permuta con un solar sito en el recinto ferial que es de especial interés para el Ayuntamiento, para ampliar allí zona de aparcamiento, zona verde y espacio destinado al ferial. El expediente se está tramitando, ahora la técnico municipal tiene que hacer un informe valorando las naves y como la estimación de precio es superior al valor del solar ofertado en permuta, el empresario tendrá que abonarnos la diferencia. Se trata de una operación que es de especial interés público para el Ayuntamiento, pero que además le permite a este empresario consolidar su negocio.

Sobre la formación para el empleo, estaremos pendientes de las convocatorias de cursos que se realicen.

En cuanto a la señal de tráfico, ha sido una propuesta que procede directamente de la policía local que han visto y justificado su conveniencia.

En materia de escombros, se están exigiendo las fianzas para evitar el vertido incontrolado, no obstante, si se detecta que alguien vierte escombros, se le sancionará como proceda.

Sobre los ruegos relacionados con El Alcornocal, se están realizando labores de limpieza, se ha realizado un parque infantil, pero no debemos olvidar que la realidad es que hay 3 niños, salvo durante las fiestas.

Los concejales del **grupo municipal del partido popular** ruegan que se ordene en EL Alcornocal la limpieza de solares y se publique un Bando como se hace en Piedrabuena, y por otro lado que, se adapte una zona de la piscina municipal de Piedrabuena para los menores e incluso personas mayores, quitándole profundidad.



Nº 4/2024

AYUNTAMIENTO DE
PIEDRABUENA
(Ciudad Real)

El Sr. **Alcalde** contesta que se estudiará el tema de la piscina.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21 horas y 20 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla